

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se dispone el comienzo de actividades de sesenta Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el año académico 1970-71.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos de creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar el próximo año académico 1970-71

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mencionados a continuación comenzarán sus actividades administrativas el 1 de septiembre del presente año y, las académicas, el 1 de octubre:

1. Aguilas (Murcia), mixto.
2. Algeciras (Cádiz), masculino.
3. Algeciras (Cádiz), femenino.
4. Alicante, barrio «Babel», mixto.
5. Almoradí (Alicante), mixto.
6. Badajoz, femenino, número 2.
7. Barcelona, barrio de Montbau, mixto.
8. Beasain (Guipúzcoa) mixto
9. Bilbao, barrio de Churchinaga, mixto.
10. Blanes (Gerona), mixto.
11. Cáceres, masculino.
12. Cáceres, femenino.
13. Cargas de Narcea (Oviedo) mixto.
14. Carlet (Valencia) mixto.
15. Castro-Urdiales (Santander), mixto
16. Catarroja (Valencia), mixto
17. Coria (Cáceres), mixto.
18. Espiugas de Lobregat (Barcelona), mixto.
19. Galdacano (Vizcaya), mixto.
20. Galdar (Las Palmas), mixto
21. Gavá (Barcelona), mixto.
22. Guadix (Granada) mixto.
23. Huelva, masculino.
24. Huelva, femenino.
25. Inca (Balears), mixto.
26. Jerez de la Frontera (Cádiz), mixto, número 2.
27. Las Palmas, barrio de Schumann, femenino.
28. Las Palmas, barrio Escaleritas, masculino.
29. León, femenino, número 2.
30. Lugones (Oviedo), mixto.
31. Madrid, barrio VI «San Blas» femenino.
32. Madrid, barrio Canillas, mixto.
33. Madrid, calle de Arcos de Jalón, mixto.
34. Madrid, calle de Santa Brigida, femenino.
35. Madrid, «Quevedo», masculino.
36. Madrid, barrio de Entrevías masculino.
37. Madrid, barrio de Entrevías, femenino.
38. Molins de Rey (Barcelona), mixto.
39. Morcada-Rexach (Barcelona) mixto.
40. Monzón (Huesca), mixto.
41. Nájera (Logroño), mixto.
42. Onteniente (Valencia) mixto.
43. Palma de Mallorca barrio Son Maferrit, mixto.
44. Pola de Laviana (Oviedo), mixto.
45. Potes (Santander), mixto.
46. Pravia (Oviedo), mixto.
47. Puerto del Rosario (Las Palmas), mixto.
48. Puerto de Santa María (Cádiz), mixto.
49. Sabadell (Barcelona), mixto.
50. San Baudilio de Lobregat (Barcelona), mixto.
51. San Vicente de Raspeig (Alicante), mixto.
52. Santa Cruz de Tenerife, mixto
53. Santander, barrio «Villa Junco», femenino, número 2.
54. Sotroñdo (Oviedo), mixto.
55. Tafalla (Navarra), mixto.
56. Tarancón (Cuenca), mixto.
57. Torrijos (Toledo), mixto.
58. Vall de Uxá (Castellón), mixto
59. Vendrell (Tarragona) mixto.
60. Vigo (Pontevedra), barrio «El Calvario», mixto.

2.º Los Directores que sean nombrados para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media citados tomarán posesión de sus cargos ante los Rectores de las Universidades a cuyo Distrito corresponda el Instituto respectivo, a partir del 15 de agosto hasta el 15 de septiembre próximo.

3.º Los Directores de los Institutos a que se refiere esta Orden deberán elegir provisionalmente Habilitados, elevando luego su propuesta a la Subsecretaría del Ministerio y dando cuenta de la misma a la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

4.º Se autoriza a los mismos Directores para designar provisionalmente a la totalidad de los cargos directivos de sus Institutos, cuando no sea posible la reunión del Claustro de Profesores en tiempo oportuno, debiendo dar cuenta inmediata a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional (Sección de Gestión de Personal).

5.º Los Catedráticos y Profesores agregados numerarios que en virtud de concurso de traslado hayan sido destinados a los expresados Institutos, tomarán posesión de sus cargos entre el

15 de agosto y el 1 de octubre próximo, comunicándolo a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

6.º Los Directores podrán establecer plazos especiales para las inscripciones de alumnos y alumnas de enseñanza oficial correspondientes al año académico 1970-71 en estos Centros, con la condición de que ninguno venza después del 10 de octubre. Las fechas de estos plazos serán anunciadas públicamente con la antelación necesaria y comunicadas a la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario respectivo.

7.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Institutos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se aprueba el proyecto de la instalación frigorífica rural que «Frigotel» va a realizar en Oliva (Valencia) acogiendo a los beneficios de Red Frigorífica Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General relativa a la instalación frigorífica rural que «Frigoríficos y Hoteles Olivenses, S. A.» (FRIGOTEL), va a realizar en Oliva (Valencia), acogiendo a los beneficios de la Red Frigorífica Nacional, y una vez cumplida, en el plazo señalado para ello la condición expresada en el apartado tres de la Orden de este Departamento de 6 de marzo de 1970, por la que se aprobó el anteproyecto de aquélla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de la instalación presentado, con un presupuesto reducido a efectos de obtención del crédito oficial a la cantidad de 30.467.081 pesetas.

Dos.—Aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se declara la central hortofrutícola a instalar en Aiguairé (Lérida) por el Grupo Sindical de Colonización número 12.399 comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 12.399 para instalar una central hortofrutícola en Aiguairé (Lérida), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictaminadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola de referencia comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a) manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber quedado probada su necesidad.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 11.847.141 pesetas.